



Fiorella Zanelatto Lacuesta  
Estudiante de Criminología (Uruguay)  
fiorella.criminologia@gmail.com

La utilización de personas como mercancías ha estado presente a lo largo de toda la Historia del ser humano.

En sus inicios la esclavitud se veía como un medio rentable para obtener personal de construcción, quehaceres domésticos, explotación de recursos naturales y agricultura, entre otros. Mientras que en la antigüedad los esclavos se conseguían mediante el uso de la fuerza o sometimiento colonial –y se consideraba una práctica aceptada– en la actualidad el tráfico de personas constituye un delito reconocido a nivel internacional.

El Art. 3.a) del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especial-

mente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000, define la trata de personas como *la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación*<sup>1</sup>.

Este delito no se encuentra supeditado a una región en





*La vida que conocen estas víctimas se reduce a la esclavitud; por eso, cuando son liberadas, sus cadenas no se cortan.*

particular; ocurre en todo el mundo, siendo en su mayoría a nivel intrarregional. La magnitud de su alcance se debe a la multiplicidad de ámbitos donde las personas tratadas son utilizadas, entre los que se pueden mencionar, trabajo forzoso, explotación sexual, mendicidad forzada, extracción de órganos o matrimonios forzados.

#### PERFIL DE LA VÍCTIMA

Si bien no existe un único perfil de víctima de tratas y su identificación es una tarea nada sencilla, el mayor porcentaje de personas sometidas son mujeres y niños: la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) estima que el 79 % de las víctimas son utilizadas para la explotación sexual.

Los factores sociales y económicos del país de origen de la persona proveen una situación de especial vulnerabilidad y los niños se convierten en un blanco fácil para los tratantes, quienes ofrecen a familias carentes de recursos económicos intercambiar a sus hijos por una suma de dinero. La captación suele darse a través de una persona conocida por la familia o la víctima quien, ante la falsa promesa de un mejor porvenir, consigue engañar a estos y alejar a la víctima de su entorno a fin de entregarla a las personas dedicadas al tráfico humano.

Es un recurso que no se agota fácilmente: una vez que el niño llega a las manos del traficante, quedará esclavizado, al menos y, con suerte, hasta cumplir la mayoría de edad.





Para la víctima se torna un vínculo difícil de romper ya que, cuando los niños se convierten en adultos, la vida que conocen es la de la esclavitud, por lo que aun siendo libres sus cadenas no se cortan: llegan a la edad adulta sin educación, muchas veces sin vínculos familiares o recursos económicos y su único bagaje es una vida colmada de abusos, derechos quebrantados, e incluso enfermedades de transmisión sexual o adicción a las drogas: variables fundamentales para lograr la permanencia de la víctima en dicho entorno.

### LA TRATA Y EL COVID-19

*Donde hay un problema, hay una oportunidad;* premisa que el crimen organizado conoce muy bien cuando de tráfico humano se trata.

La pandemia del virus COVID-19 ha agravado las desigualdades económicas y sociales existentes generando la oportunidad de mayor reclutamiento de

personas para la trata. Al ser la explotación ejercida en entornos ilegales o no regulados, las víctimas de este delito se encuentran más expuestas a contraer el virus al estar menos equipadas para prevenirlo o acceder a los servicios de salud para su recuperación.

Las restricciones de desplazamiento y movilidad motivo de la pandemia afectan negativamente la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, por lo que se torna fundamental la adaptación de los programas de asistencia de los países, tanto a nivel regional como internacional, para lograr la detección e investigación de este delito. Los agentes encargados de hacer cumplir la ley deben mantenerse atentos para hacer frente a las nuevas y cambiantes modalidades delictivas, y adaptar sus respuestas para evitar que los tratantes actúen con impunidad durante la pandemia. ■

### BIBLIOGRAFÍA

- Villalpando, W. (2011). La Esclavitud, el crimen que nunca desapareció. La trata de personas en la legislación internacional. *INVENIO. Revista de investigación académica*, 14(27), 13-26.

### WEBGRAFÍA

- UNODC [en línea]. [Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2020]. Disponibles en Internet:  
o <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>  
o <https://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/what-is-human-trafficking.html>  
o <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>  
o [https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS\\_Thematic\\_Brief\\_on\\_COVID19\\_-\\_ES.pdf](https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS_Thematic_Brief_on_COVID19_-_ES.pdf)

### N. DE LA D

- El cuadro que ilustra este artículo ha sido realizado por la propia autora.